Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cobeja, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 13 de julio de 2023, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

"SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIALES, RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la propuesta con el siguiente tenor literal:

D. José Luís Aguirre Hernández, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobeja, propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

I.- Visto el artículo 75.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que: "los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal." (…)

En su apartado segundo señala: " Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones."

II.- Que los números 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen, en cuanto a estos cargos a desempeñar con dedicación exclusiva, lo siguiente:

"3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria."

III.- Que de conformidad con la letra c) del artículo 75.1, ter de la LRBRL, en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

IV.- Que, pese a que la normativa vigente no limita el número de dedicaciones parciales las retribuciones que éstas conllevan deben ser proporcionales al tiempo de dedicación e inferiores a los límites establecidos para la dedicación exclusiva sin que, en concreto, tal y como ha venido estableciéndose por la jurisprudencia, puedan superar un porcentaje de dedicación del 75%.

V.- Por su parte, el apartado quinto del artículo 75, establece que "las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

Código de verificación: 2023.00004012
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

VI.- Que, asimismo, el número 1 del artículo 75.bis de la citada LRBRL, establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los aspectos retributivos y asistencias, fijándose ese límite, en la Disposición adicional vigésimo séptima de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y respecto de los municipios con población comprendida entre 1.000 a 5.000 habitantes, en 46.464,02 euros, cuantía que incluye todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales.

VII.- Que, en fecha 9 de julio de 2023 se han emitido por la Secretaría- Intervención los Informes Nº235/2023 y Nº 238/2023.

En base a los citados artículos, esta Alcaldía propone al Pleno para su aprobación el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Alcaldía realizará su actividad en régimen de dedicación parcial motivado en la complejidad de este Ayuntamiento, por los múltiples servicios que actualmente se prestan y para gestionar la actividad económica de este Ayuntamiento de manera eficaz y eficiente.

SEGUNDO.- Establecer que la Alcaldía, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, una retribución mensual bruta de 1.600,00 € a percibir en catorce pagas (retribución bruta anual: 22.400,00 euros), más la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La dedicación parcial del sería del 66,66%, con 25 horas/semana.

TERCERO.- Determinar que la 1ª Teniente de Alcalde, cuyo nombramiento ha sido efectuado por Decreto de Alcaldía número 389/2023 de fecha 29 de junio, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, por asumir responsabilidades al hacerse cargo de la Alcaldía, en el caso de vacante o ausencia del titular, y en el área de Cultura y Medio Ambiente, atendiendo a los proyectos culturales que se pretenden poner en marcha y desarrollar en la localidad a lo largo de esta legislatura.

CUARTO.- Establecer a favor de la 1ª Teniente de Alcalde y Concejal del área de Cultura y Medio Ambiente nombrada por Decreto de Alcaldía número 385/2023 de fecha 22 de junio de 2023, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, una retribución mensual bruta de 583,33 €, a percibir en doce pagas, pagas extras prorrateadas incluidas (retribución anual bruta de 7.000,00 euros) y la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir ésta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La dedicación parcial del sería del 48%, con 18 horas/semana.

QUINTO.- Determinar que el 2º Teniente de Alcalde, cuyo nombramiento ha sido efectuado por Decreto de Alcaldía número 389/2023 de fecha 29 de junio, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, por asumir responsabilidades de hacerse cargo de la Alcaldía, en el caso de ausencia o vacante del titular, y en el área de Deportes y Educación, por la necesidad de coordinar las escuelas deportivas y por la gran cantidad de eventos deportivos que se organizan a lo largo del año.

SEXTO.- Establecer a favor del 2º Teniente de Alcalde mediante nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 389/2023, de fecha 29 de junio, y como Concejal de Deportes y Educación nombrado por Decreto de Alcaldía número 385/2023 de fecha 22 de junio de 2023, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, una retribución mensual bruta de 1.285,71€, a percibir en catorce pagas (retribución anual bruta de 18.000,00 euros) y la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir ésta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La dedicación mínima será de 37,5 horas semanales.

SÉPTIMO.- Determinar que el Concejal del área de Urbanismo, que ha sido nombrado por Decreto de Alcaldía número 385/2023 de fecha 22 de junio de 2023, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, por asumir responsabilidades en la citada área.

OCTAVO.- Establecer a favor del Concejal del área de Urbanismo nombrado por Decreto de Alcaldía número 385/2023 de fecha 22 de junio de 2023, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, una retribución mensual bruta de 583,33€, a percibir en doce pagas, pagas extras prorrateadas incluidas (retribución anual bruta de 7.000,00 euros) y la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir ésta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La dedicación parcial del sería del 48%, con 18 horas/semana.

NOVENO.- Determinar que la Concejal del área de Bienestar Social, que ha sido nombrada por Decreto de Alcaldía número 385/2023 de fecha 22 de junio de 2023, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, por asumir responsabilidades en el área de Bienestar Social, al tener un elevado volumen de trabajo por coordinar servicios como el de ayuda a domicilio, centro de día y servicios sociales.

DÉCIMO.- Establecer a favor de la Concejal del área de Bienestar Social nombrada por Decreto de Alcaldía número 385/2023 de fecha 22 de junio de 2023, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, una retribución mensual bruta de 583,33 €, a percibir en doce pagas, pagas extras prorrateadas incluidas (retribución anual bruta de 7.000,00 euros) y la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir ésta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La dedicación parcial del sería del 48%, con 18 horas/semana.

Código de verificación: **2023.00004012**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

DECIMOPRIMERO.- Determinar que la Concejal del área de Festejos y Juventud, nombrada por Decreto de Alcaldía número 385/2023 de fecha 22 de junio de 2023, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, por asumir responsabilidades en la citada área, dado el elevado número de eventos festivos y de proyectos de dinamización socio cultural de la juventud de Cobeja, que se prevé desarrollar a lo largo de la legislatura.

DECIMOSEGUNDO- Establecer a favor de la Concejal del área de Festejos y Juventud nombrada por Decreto de Alcaldía número 385/2023 de fecha 22 de junio de 2023, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, una retribución mensual bruta de 583,33 €, a percibir en doce pagas, pagas extras prorrateadas incluidas (retribución anual bruta de 7.000,00 euros) y la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir ésta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La dedicación parcial del sería del 48%, con 18 horas/semana.

DECIMOTERCERO.- La dedicación exclusiva o parcial conllevará la incompatibilidad con la percepción de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de otras Administraciones Públicas y de los Entes y Organismos o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y normativa concordante.

DECIMOCUARTO.- El presente acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente a su aprobación y permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado o no se consigne el crédito correspondiente a estas retribuciones en los Presupuestos de la Corporación.

DECIMOQUINTO.- En cumplimiento del artículo 75.5 de la LRBRL, publicar en el el presente acuerdo, así como en el Portal de Transparencia alojado en sede electrónica de esta Entidad Local, a fin de dar cumplimiento tanto a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativas previstas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como a la publicidad de los actos de gestión administrativa con repercusión económica y presupuestaria a que se refiere el artículo 8.1.f) de la misma norma.

Debate (…)

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres./ Sras. Concejales asistentes (5 de los Sres. Concejales/as del GM PP, 4 de los Sres. Concejales/as del GM PSOE), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprueba el acuerdo arriba transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cobeja, a 14 de julio de 2023.- El Alcalde, José Luís Aguirre Hernández.

Nº. I.-4012

Código de verificación: **2023.00004012**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**